



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

CIRCULAR
GM-CCF-3726-2025
18 de agosto de 2025

Para: Direcciones Médicas, Comités Locales de Farmacoterapia, Servicios de Reumatología, Servicios de Farmacia de Hospitales Nacionales, Hospitales Regionales y Hospitales Periféricos, Áreas de Salud y CAIS

De: Comité Central de Farmacoterapia

Dra. Paola Vásquez Barquero
Secretaria Técnica

Asunto: Prescripción del medicamento betahistina 24 mg para pacientes adultos con enfermedad de Menière.

Para lo procedente, la Secretaría Técnica le comunica lo siguiente:

En el Comité Central de Farmacoterapia, en la sesión 2025-36 celebrada el 8 de agosto del 2025 acordó la inclusión del medicamento Betahistina 24 mg, como medicamento, tránsito no almacenable (Z), clave RE, nivel de usuario 2C. Por lo que se comunica lo siguiente:

Prescripción del medicamento Betahistina 24 mg.

Indicación: Pacientes adultos con diagnóstico de enfermedad de Menière que han agotado las opciones de tratamiento de primera línea (supresores vestibulares como antieméticos, antihistamínicos, benzodiacepinas) y presenten las siguientes condiciones:

- Haber presentado en los últimos tres meses dos o más episodios de vértigo (moderado o severo) de al menos 20 minutos, pérdida auditiva documentada audiométricamente en al menos 1 ocasión y tinnitus (grado 2 a grado 5) y plenitud aurial
- Ausencia de anormalidad estructural por imágenes (TAC, RMN).

Prescripción: Por médico especialista en Otorrinolaringología. Se debe anotar el diagnóstico en la receta EDUS e indicar en la casilla de observaciones el criterio correspondiente que justifique su uso

Cualquier otra indicación o variación en uso de lo aquí expuesto debe ser elevado mediante solicitud no LOM de medicamento crónico al Comité Central de Farmacoterapia.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

La inclusión de un medicamento en la LOM como producto no almacenable (Z), tendrá vigencia efectiva a partir del momento en que se encuentre disponible en la farmacia de la unidad para despacho al paciente. (normativa IV.5.).

Mientras la inclusión se hace efectiva, acorde con lo anteriormente indicado, se deberán seguir solicitando a través del “formulario de solicitud de medicamento no LOM crónico”. El análisis y resolución se delega a los Comités Locales de Farmacoterapia.

Se deroga la circular: GM-CCF-0867-2023

Las consultas serán atendidas por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica mediante correo electrónico gm_df_amt@ccss.sa.cr

OPVB

Cc:

Gerencia Médica

Gerencia de Logística

Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica

Área de Farmacoeconomía

Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Comité Central de Farmacoterapia

Teléfono: 2539-0000 ext. 8604, 8610

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr
